

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO A LA MARCA “ISLAS CANARIAS” Y AL DESTINO TURÍSTICO ISLAS CANARIAS EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO PARA SU POSTERIOR FORMALIZACIÓN EN CONTRATOS DE PATROCINIO (AJ 24/2024 CP)

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que, con fecha de 22 de agosto de 2024 se publica por el Director-Gerente de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A., Resolución por la que se establecen las bases generales que rigen la convocatoria del proceso de selección de obras audiovisuales que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario, para su posterior formalización en contratos de patrocinio, y por la que se convoca el proceso de selección correspondiente al año 2024/25 (expediente nº AJ 24/2024 CP); siendo publicada en la página web institucional ese mismo día y abriéndose plazo de presentación de solicitudes por un mes desde la publicación de dicha Resolución de acuerdo con lo dispuesto en la Base núm. 14.1.

La presente convocatoria se rige en todo momento por los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos económicos, y se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa, todo ello con el fin de generar un retorno publicitario a la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias que impulse una mayor difusión de la imagen y notoriedad de la marca y destino que vendrá de la colaboración publicitaria, difusión y distribución de la obra audiovisual resultante, que efectúen los promotores y productoras audiovisuales con repercusión turística que resulten seleccionados en el marco de la misma y que por la entidad convocante supone prestar la contribución económica a favor de los mismos.

II.- Que, con fecha 20 de septiembre de 2024, se resuelve por Resolución del Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A., la modificación de las Bases Generales que rigen la convocatoria de referencia por las razones expuestas en la correspondiente Resolución publicada en la web institucional de Promotur Turismo Canarias, S.A.

III.- Que, de conformidad con la modificación de las Bases Generales, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 30 de septiembre de 2024, debiendo presentar solicitud de forma telemática y a través de aplicativo habilitado para ello en la página de web de Promotur Turismo Canarias, S.A.

IV.- Que una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, examinada y calificada la documentación remitida, el 12 de noviembre de 2024 es dictada la Resolución del Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A. por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos en el marco de la convocatoria de referencia, que en cumplimiento de lo dispuesto en cláusula núm. 14.3 de las Bases Generales, otorga plazo de **tres (3) días hábiles** a partir del siguiente al envío del requerimiento de subsanación a los efectos de que las personas o entidades interesadas procedan a corregir los defectos o errores advertidos en la documentación presentada que fundamenten su exclusión provisional y/o formular reclamaciones u objeciones si así lo estiman oportuno.

V.- Que el requerimiento de subsanación se cursa el mismo 12 de noviembre de 2024 de forma individual y a través del correo electrónico indicado en la solicitud, en los términos descritos en la Base núm. 14.3 de las Bases Generales rectoras de la Convocatoria.

CONSIDERANDO el Informe propuesta evacuado el 24 de febrero de 2025 de manera conjunta por la Directora del Área de Servicios Jurídicos, Contratación Pública, R.R.H.H. y Servicios Generales, la Directora del Área de Programas de Comercialización y el Director de Relaciones institucionales, sobre la relación definitiva de admitidos y excluidos, en base a la atención del requerimiento de subsanación de las solicitudes provisionalmente excluidas en virtud de Resolución de 12 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 14.1.iii de las Bases Generales, según la cual la presentación de la solicitud presupondrá la aceptación expresa, formal e incondicional de las presentes bases reguladoras, de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas y en la convocatoria.

CONSIDERANDO que el aplicativo de gestión telemática resulta el único medio válido de presentación de las solicitudes y de toda la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento en cuestión, a tenor de lo dispuesto en la misma Base núm. 14.1.

CONSIDERANDO la relación de documentación preceptiva referida en la cláusula núm. 14.2. de las Bases que rigen la Convocatoria.

CONSIDERANDO que, a la luz de lo dispuesto en la cláusula núm. 14.3 último párrafo de las Bases Generales, la falta de atención o la atención insuficiente de los requerimientos de subsanación cursados en los plazos otorgados supondrá la exclusión del procedimiento de selección de obras audiovisuales que generen un retorno publicitario a la marca “Islas Canarias” en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario para su posterior formalización en contratos de patrocinio.

CONSIDERANDO que el Director-Gerente dicta la presente Resolución en ejercicio de las facultades atribuidas en virtud de escritura pública de fecha 15 de mayo de 2023 e inscrita el 12 de junio de 2023, ratificada por el Consejo de Administración de Promotur Turismo Canarias, S.A. en sesión celebrada el 19 de octubre de la presente anualidad.

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la relación definitiva de admitidos y excluidos en el marco la convocatoria del proceso de selección de obras audiovisuales que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario, para su posterior formalización en contratos de patrocinio, correspondiente al año 2024/25 (expediente nº AJ 24/2024 CP) en base a la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, de 12 de noviembre de 2024; al Informe propuesta, evacuado el 24 de febrero de 2025, fundado en la atención del requerimiento de subsanación cursado, y a lo dispuesto en la cláusula núm. 14 de las Bases Generales, por los motivos esgrimidos en los **Anexo I** y **Anexo II**, anejos a la presente Resolución.

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución y sus anexos en la página web institucional: <https://turismodeislascanarias.com/es/patrocinios-privadas-2024/?lang=es>

TERCERO.- NOTIFICAR la publicación de dicha Resolución a los solicitantes concurrentes por medio del correo electrónico que consta en la solicitud y/o a través del aplicativo alojado en la página web de Promotur Turismo Canarias, S.A.

Esta resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en la web indicada.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Dº José Juan Lorenzo Rodríguez

Director-Gerente

Promotur Turismo Canarias, S.A.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA,
Y TURISMO



Turismo de
Islas Canarias
MARKETING FOR CANARY ISLANDS



Gobierno
de Canarias

ANEXO I.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DEFINITIVAMENTE ADMITIDAS

EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO A LA MARCA “ISLAS CANARIAS” Y AL DESTINO TURÍSTICO ISLAS CANARIAS EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO PARA SU POSTERIOR FORMALIZACIÓN EN CONTRATOS DE PATROCINIO (AJ24/2024CP)

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	ATENCIÓN REQUERIMIENTO	EXAMEN DOCUMENTACIÓN
1	AJ 24/2024 CP-974EEB	CHUKUMI STUDIO S.L.	UN VOLCÁN HABITADO	13/11/2024 a las 13:48h. vía aplicativo web	Se considera suficiente la atención del requerimiento cursado por subsanación de todos los extremos determinantes de admisión.
2	AJ 24/2024 CP-D6D6A1	EL VIAJE PRODUCCIONES INTEGRALES CANARIAS S.L.	LA LUCHA	15/11/24 a las 18:37 h. vía aplicativo web	Se considera suficiente la atención del requerimiento cursado por subsanación de todos los extremos determinantes de admisión.

ANEXO II.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDAS

EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO A LA MARCA “ISLAS CANARIAS” Y AL DESTINO TURÍSTICO ISLAS CANARIAS EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO PARA SU POSTERIOR FORMALIZACIÓN EN CONTRATOS DE PATROCINIO (AJ24/2024CP)

	ID SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	ATENCIÓN REQUERIMIENTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AJ 24/2024 CP-33401F	RUMEN JUSTO REYES	ANOTHER PART OF ME	Vía aplicativo web habilitado el día 14 de noviembre de 2024 a las 13:26 horas.	A la vista de la memoria económica presentada, se aprecia falta de concurrencia del requisito específico de participación previsto en la Base núm. 5.3., concerniente a la viabilidad económica del proyecto por sí solo. Lo anterior conlleva la causa de exclusión prevista en la Base núm. 5.4.2 de las Bases Generales.
2	AJ 24/2024 CP-AD93A8	CANARIAS CALLING	PUNK ROCK EN GRAN CANARIA	No consta	Falta de atención del requerimiento de subsanación cursado en el plazo otorgado al efecto, que conlleva la exclusión del proceso de selección según lo dispuesto en la cláusula 14.3. de las Bases Generales que rigen la Convocatoria.
3	AJ 24/2024 CP-6A605B	DOC LAND FILMS S.L.	LANZAROTE	No consta	Falta de atención del requerimiento de subsanación cursado en el plazo otorgado al efecto, que conlleva la exclusión del proceso de selección según lo dispuesto en la cláusula 14.3. de las Bases Generales que rigen la Convocatoria.
4	AJ 24/2024 CP-3D47BF	COCO FILMS S.L.	LAS GUERRERAS DE TENERIFE	Vía aplicativo web habilitado el día 14 de noviembre de 2024 a las 19:25 horas.	No queda acreditado en el expediente la correlación entre el título provisional de la obra audiovisual y el definitivo, vista la fecha de suscripción de los contratos de guion y distribución respectivamente. Por lo que, no se tiene por cumplido el requisito previsto en la Base núm. 14.2.a.9. Lo anterior conlleva la causa de exclusión prevista en la Base núm. 14.3 de las Bases Generales.

5	AJ 24/2024 CP-707DB0	EL VIAJE PRODUCCIONES INTEGRALES CANARIAS S.L	LA HOJARASCA	Vía aplicativo web habilitado el día 15 de noviembre de 2024 a las 19:32 h.	-El certificado expedido por la Agencia Tributaria Canaria relativo al cumplimiento de obligaciones tributarias, documentación preceptiva, es presentado con un concepto erróneo (ayudas y/o subvenciones) de acuerdo con lo exigido en la Base 14.2.a.13. -A los únicos efectos de la presente convocatoria, desde el punto de vista técnico y en uso de la potestades de Promotur Turismo Canarias, S.A. de gestión de la marca de su titularidad, “Islas Canarias”, atendiendo a la documentación presentada y el correspondiente soporte audiovisual, no se considera que el proyecto presentado sea susceptible de formalización de patrocinio por falta de cumplimiento de los requisitos siguientes recogidos en la Base núm. 5.3: capacidad de generar retorno publicitario a la marca “Islas Canarias” en el proceso de dinamización turística del destino turístico Islas Canarias; que el rodaje de la obra audiovisual se produzca mayoritariamente en el archipiélago canario y que resulte claro para el público final que la trama se desarrolla en Canarias y que la obra audiovisual contribuya al conocimiento, identidad e idiosincrasia de las Islas Canarias desde una perspectiva positiva. Ello se debe a la falta de alineación del proyecto, por la naturaleza intimista del mismo, con la Estrategia de marketing de la sociedad pública mercantil convocante, que se concreta en la proyección de la marca “Islas Canarias” desde un punto de vista atractivo y atrayente, procediendo según la Base núm. 5.4.2. la exclusión de la solicitud presentada.
6	AJ 24/2024 CP-505955	GLOW FILMS ENTERTAINMENT S.L.	SAL DE MI PLAYLIST	Día 13/11/2024 a las 18:02 h. vía aplicativo web	La falta de presentación del contrato de venta o distribución de la obra audiovisual propuesta; documentación preceptiva recogida en la Base núm. 14.2.a), conlleva la exclusión de la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en la Base núm. 14.3.

7	AJ 24/2024 CP-289BE1	SCIVIAS GESTION DE PATRIMONIO S.L.U.	LUGARES CON ENCANTO DE CANARIAS	No consta	No consta atención del requerimiento de subsanación vía aplicativo web habilitado (único medio válido de presentación de documentación, de acuerdo con Base núm. 14.1.i) en el plazo concedido al efecto. Por lo que, procede la exclusión de la solicitud según lo dispuesto en la Base núm. 14.3 (falta de atención del requerimiento cursado).
8	AJ 24/2024 CP-F54A24	HALLOWAIHAN A.I.E.	NORBERT	No consta	No consta atención del requerimiento de subsanación vía aplicativo web habilitado (único medio válido de presentación de documentación, de acuerdo con Base núm. 14.1.i) en el plazo concedido al efecto. Por lo que, procede la exclusión de la solicitud según lo dispuesto en la Base núm. 14.3 (falta de atención del requerimiento cursado).
9	AJ 24/2024 CP-67205E	FUNDACION CANARIA DIARIO DE AVISOS	ANAGA NATURALEZA INFINITA	Día 15/11/2024 a las 14:29 h. vía aplicativo web habilitado	-No queda acreditado el cumplimiento del requisito previsto en la Base núm. 5.2.ii, esto es, estar en disposición durante el plazo de presentación de solicitudes de contratos de distribución, explotación o ventas respecto del proyecto reseñado en la solicitud de participación. En consecuencia, procede la exclusión de la solicitud en base a lo dispuesto en la Base núm. 5.4.2. - No queda acreditado que el solicitante de participación sea la entidad productora audiovisual del proyecto presentado como exige la Base núm. 6.1 (falta acreditación apartado a. de Base 6.1); por lo que corresponde la exclusión de la solicitud siguiendo lo dispuesto en la Base núm. 6.3.1
10	AJ 24/2024 CP- 5845D5	DVEGA FILMS PRODUCTIONS S.L.	¿SUBES O BAJAS?	Presentación extemporánea	No consta atención del requerimiento de subsanación vía aplicativo web habilitado (único medio válido de presentación de documentación, de acuerdo con Base núm. 14.1.i) en el plazo concedido al efecto. Por lo que, procede la exclusión de la solicitud según lo dispuesto en la Base núm. 14.3 (falta de atención del requerimiento cursado).

11	AJ 24/2024 CP-197C9B	ALDA PROJECTS S.L.	ESPEJISMO	No consta	No consta atención del requerimiento de subsanación vía aplicativo web habilitado (único medio válido de presentación de documentación, de acuerdo con Base núm. 14.1.i) en el plazo concedido al efecto. Por lo que, procede la exclusión de la solicitud según lo dispuesto en la Base núm. 14.3 (falta de atención del requerimiento cursado).
12	AJ 24/2024 CP-C0296B	FRIDA FILMS S.L.	BUTTERFLY	15/11/2024 a las 18:20 h. vía aplicativo web habilitado	Exclusión de participación de acuerdo con Base núm. 14.3 por falta de atención suficiente del requerimiento de subsanación cursado, en tanto no consta en el expediente la preceptiva presentación del certificado en vigor expedido por la Agencia Tributaria Canaria relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias (Base núm. 14.2.a.13)) ni la suficiente acreditación de la efectiva disposición de derechos exclusivos en los términos descritos en la Base núm. 14.2.a.9, no resultando suficiente a este respecto el contrato de coproducción presentado. Igualmente, se indica que no consta presentación de documentación acreditativa de la aprobación del régimen de coproducción de acuerdo con las normas de derecho interno aplicables en cada caso o en su defecto, declaración expresa en dicho sentido (exigencia prevista en la Base núm. 14.2.a.11.b).
13	AJ 24/2024 CP- 3D8B4A	SEVEN ISLANDS SUMMER S.L.	FÜR IMMER SOMMER	No consta	No consta atención del requerimiento de subsanación vía aplicativo web habilitado (único medio válido de presentación de documentación, de acuerdo con Base núm. 14.1.i) en el plazo concedido al efecto. Por lo que, procede la exclusión de la solicitud según lo dispuesto en la Base núm. 14.3 (falta de atención del requerimiento cursado).
14	AJ 24/2024 CP-11D576	UN PAR DE OJITOS NEGROS S.L.	ISLAS	Presentación extemporánea	No consta atención del requerimiento de subsanación vía aplicativo web habilitado (único medio válido de presentación de documentación, de acuerdo con Base núm. 14.1.i) en el plazo concedido al efecto. Por lo que, procede la exclusión de la solicitud según lo dispuesto en la Base núm. 14.3 (falta de atención del requerimiento cursado).

15	AJ 24/2024 CP-57A5CC	TINGLADO FILMS S.L.	LA CASA NATAL ES EL COLOR PRIMERO	15/11/2024 a las 12:36 h. vía aplicativo web	Exclusión de participación de acuerdo con Base núm. 14.3 por falta de atención suficiente del requerimiento de subsanación cursado, en tanto no queda acreditado el requisito de que el proyecto sea viable económicamente por sí mismo, previsto en la cláusula núm. 5.3 Bases Generales. Tampoco consta en el expediente la presentación de la preceptiva escritura de constitución de la entidad solicitante (Base núm. 14.2.a.6).
----	---------------------------------	--------------------------------	--	--	--